

| DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 10/05/2024

CARTA MÚLTIPLE № 00000067-2024-PRODUCE/DGPCHDI

Señor(a):

Señor

JOSE ROSARIO OROSCO CASTRO.

Av. Venezuela N° 300, Urb. Sol de Oro, distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo.

CHICLAYO. -

Correo: <u>iroc7777@hotmail.com</u>

Señores

HUMBERTO QUEREVALU LLENQUE JOSE SANTIAGO QUEREVALU LLENQUE PEDRO PABLO QUEREVALU LLENQUE

A.H Víctor Raúl Mz. C2 lote 21, distrito de Castilla, distrito y provincia de Piura.

<u>PIURA</u>. –

Correo: bumberi@hotmail.com

Asunto : Solicitud de Asociación Temporal de LMCE de embarcaciones pesqueras de distintos

armadores para la Primera Temporada de Pesca Zona Norte-Centro del año 2024.

Referencia: Escrito con registro N° 00033661-2024

Anexo : NORMAS Y FORMULARIOS NOMINACIÓN, ASOCIACIÓN Y MODIFICACIÓN.

Me dirijo a ustedes, en atención al escrito de la referencia, mediante el cual solicitan la Asociación Temporal del LMCE de las embarcaciones pesqueras CRUZ DE CHALPON (PT-2604-PM), JIMY ROBERT (PL-21732-PM), CRISTO REDENTOR (CE-29556-PM) y DON GERMAN (PL-50093-PM) del señor JOSE ROSARIO OROSCO CASTRO; con la embarcación pesquera MELCHORITA II (PT-PT-11171-CM), de los señores HUMBERTO QUEREVALU LLENQUE, JOSE SANTIAGO QUEREVALU LLENQUE y PEDRO PABLO QUEREVALU LLENQUE; para realizar actividad extractiva de los recursos Anchoveta y Anchoveta Blanca con destino al consumo humano indirecto, durante la Primera Temporada de Pesca Zona Norte-Centro 2024, en el marco del procedimiento de Asociación Temporal de LMCE de embarcaciones pesqueras de distintos armadores previsto en el TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación y el artículo 18 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE

Al respecto, debemos indicar que, de la evaluación a la documentación alcanzada, además de la que obra en esta Dirección General; y, de acuerdo al Informe N° 00000021-2024-PRODUCE/DECHDI-pencinas, se aprueba su solicitud de asociación temporal del LMCE conforme al siguiente detalle:

Nº	Datos de la embarcación pesquera		Estado
	Nombre	Matrícula	Estado
1	CRISTO REDENTOR	CE-29556-PM	Nominada para realizar actividad extractiva
2	CRUZ DE CHALPON	PT-2604-PM	Nominada para realizar actividad extractiva
3	JIMY ROBERT	PL-21732-PM	Nominada para realizar actividad extractiva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 1WQ76ZW2







| DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Datos de la embarcación pesquera		Estado
	Nombre	Matrícula	EStauo
4	DON GERMAN	PL-50093-PM	Nominada para realizar actividad extractiva
5	MELCHORITA II	PT-11171-CM	Parqueada

Debemos indicar que las embarcaciones pesqueras antes mencionadas, integran el **Grupo N° 5** para la Primera Temporada de Pesca de la Zona Norte-Centro del año 2024.

Adicionalmente, deben tener presente que, en caso de asociación temporal prevista en el artículo 9 del Decreto Legislativo № 1084, deben presentar ante la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, la relación de los tripulantes de las embarcaciones pesqueras no nominadas que estarán incluidos en el sistema de rotación previsto en el decreto legislativo antes mencionado, asimismo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término la temporada de pesca, deben presentar los resultados de la ejecución de la referida rotación de tripulantes de las embarcaciones no nominadas en las embarcaciones nominadas que fueron autorizadas a realizar faenas pesqueras, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial № 166-2009-PRODUCE modificada por Resolución Ministerial № 517-2009-PRODUCE, conforme al anexo que forma parte integrante dicha resolución ministerial; y cumplir las demás normativas aplicables en materia laboral.

Atentamente,

JAIME ANTONIO DE LA TORRE OBREGON

Director General (s)
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 1WQ76ZW2



